

San Felipe, 22 de septiembre de 2025

Señores:

M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.

Presente. -

NOTIFICACIÓN

Tengo a bien dirigirme a usted, en representación de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, con la finalidad de hacer de su conocimiento la **Resolución N° 007-2025**, de fecha veintidós (22) de septiembre de 2025, por medio del cual se decidió otorgar la Adjudicación correspondiente al Procedimiento de Selección de Contratistas denominado: **SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE EN EL POBLADO LA 2, MUNICIPIO MANUEL MONGE, ESTADO YARACUY**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

República Bolivariana de Venezuela
Gobierno Bolivariano de Yaracuy



Ing. Beatriz Margarita Uzcátegui Rivas
Secretaria de Infraestructura del Estado Yaracuy

Resolución N° 007-2025

22 de septiembre del 2025

En mi condición de Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, condición esta que se desprende de Decreto N° 007, de fecha diez (10) de Junio del 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 5.419, de fecha diez (10) de Junio del 2025; mediante el cual fui ratificada en el ejercicio de dicho cargo y actuando de conformidad a la Delegatoria de Firma, otorgada por el Gobernador del Estado Yaracuy, según Decreto N° 029, de fecha diez (10) de Junio del 2025, publicado en Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 5.419, de fecha diez (10) de Junio del 2025.

CONSIDERANDO

Que producto de una inspección realizada, y en ocasión de las precipitaciones ocurridas en el Estado Yaracuy en los últimos meses, las vialidades han sufrido daños considerables, tal como es el caso del poblado la 2 ubicada en el eje par del municipio Manuel Monge cuya vía sufrió daños debido al colapso de la alcantarilla metálica la cual presentaba un avanzado estado de deterioro causado por la corrosión debido a la infiltración de agua en la parte posterior de la misma y también por la acumulación de sedimentos y basura; por tal motivo ocurrió un desbordamiento del cauce, trayendo como consecuencia el colapso total de la vía y por ende dejando incomunicados a los habitantes del poblado la 2 con el resto de las comunidades aledañas; cabe destacar que esta es una vía donde los productores realizan su ruta comercial, por tanto, resulta indispensable ejecutar la obra de forma inmediata a fin restituir la comunicación entre los poblados y garantizar la calidad vial a los habitantes que transita por tan importante vía

CONSIDERANDO

Que, en el Estado Yaracuy, el Ejecutivo Regional ejecuta todos los planes de acción para ofrecerle a la colectividad yaracuyana un sistema vial que cumpla con las exigencias de los yaracuyanos, brindando de esta forma carreteras en óptimo estado que permitan el transporte de personas y productos, de manera de garantizar una reducción de los costos operativos de los vehículos, en tiempo y contaminación ambiental e impulsar el desarrollo económico de las zonas por donde atraviesa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la constitución de la república bolivariana de Venezuela, el cual dispone que el **“estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios básicos”**

La Ley de Transporte Terrestre en su Capítulo II, Artículo 158: “Es de la competencia del ministerio del poder popular con competencia en materia de transporte terrestre en coordinación con los estados, la conservación, administración y aprovechamiento de la vialidad nacional...”

CONSIDERANDO

Que en fecha doce (12) de septiembre del 2025, la Secretaria de Infraestructura mediante acta, instruye a la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del estado Yaracuy a iniciar el correspondiente Procedimiento de Contratación Directa: **SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE EN EL POBLADO LA 2, MUNICIPIO MANUEL MONGE, ESTADO YARACUY**. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Contratante procedió a dar inicio al procedimiento de selección de contratista bajo la modalidad de Contratación Directa según el artículo 101 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, signándolo bajo el número **Nº CASI-CD-OP-007-2025**.

CONSIDERANDO

Que una vez sustanciado el procedimiento de Contratación Directa, la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy presentó por ante este Despacho el respectivo Informe de Recomendación donde se recomienda la Adjudicación como Única Opción a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, registrada por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, en fecha veintidós (22) de octubre del año 2004, bajo el Nº 27, Tomo 241 -A, Rif: J-31221794-4.

CONSIDERANDO

Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del 2025, la Comisión Única de Contrataciones de Obras de la Gobernación Estado Yaracuy, sometió a consideración y emitió opinión acerca del Acto Motivado que se somete a la máxima autoridad del ente contratante, para el procedimiento de Contratación Directa **Nº CASI-CD-OP-007-2025**, todo esto de conformidad con el artículo 16 numeral 11 de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que el veintidós (22) de septiembre del 2025, se solicitó al Gobernador del Estado Yaracuy, a través de un Punto de Cuenta aprobación para Adjudicar y Contratar a la empresa **M.P.**

CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A., para la ejecución de la obra mencionada anteriormente.

CONSIDERANDO

Que la presente Adjudicación es por el monto total ofertado, es decir, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 32.056.275,40)**.

CONSIDERANDO

Que una vez aprobado el punto de cuenta por parte del Gobernador del Estado Yaracuy para adjudicar y contratar a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Adjudicación del contrato para la ejecución de la Obra: **SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE EN EL POBLADO LA 2, MUNICIPIO MANUEL MONGE, ESTADO YARACUY**, a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, antes identificada, recomendada como Única Opción por la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy en el procedimiento de Contratación Directa de nomenclatura **N° CASI-CD-OP-007-2025**, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 32.056.275,40)**.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, que dispone de un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que conste la Notificación de la presente Resolución, para la consignación de las garantías correspondientes, todo ello en ejercicio de lo normado en el artículo 122, 123, 124, 125 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; esto es: Fianza de Anticipo, debiendo ser por el 100% del monto otorgado como anticipo (equivalente en este caso al 50% del monto total ofertado, sin incluir IVA (anticipo contractual); Fianza de Fiel Cumplimiento (equivalente al 20% del monto total ofertado); Fianza Laboral (emitida por el 5% del monto total de la mano de obra de su oferta), y por último Póliza de Responsabilidad Civil (equivalente al 3% del monto total ofertado); tal como se describen a continuación:

FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	FIANZA LABORAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Bs. 13.817.360,09	Bs. 6.411.255,08	Bs. 37.080,00	Bs. 961.688,26

CUARTO: Se ordena la notificación de la presente Resolución a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, en la Dirección aportada en el Proceso de Selección de Contratistas, esto es: Calle 6 Casa N° 139-B-1, Urb. La Rosaleda, Independencia, Estado Yaracuy. **Teléfono:** 0416-8546392, **Correo:** delducamp2010@hotmail.com. Todo ello de

conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Dado en la ciudad de San Felipe, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). Año 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

(FDO)

ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Decreto N° 007, Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 5.419, de fecha 10/06/2025

Hago de su conocimiento que la empresa tiene un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que sea recibida y firmada la presente notificación para la consignación de las garantías correspondientes establecidas en el artículo 122, 123, 124, 125 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser entregadas en un carpeta tamaño oficio identificada con el nombre de la empresa a la oficina de la Unidad Contratante se la Secretaría de Infraestructura.

Asimismo, podrá solicitar un Anticipo Especial del 20% establecido en el artículo 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, después de la suscripción del respectivo contrato.

ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Decreto N° 007, Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 5.419, de fecha 10/06/2025

EL NOTIFICADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD: _____ FIRMA: _____

FECHA: _____



Secretaría de
Infraestructura
